PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Resolución Administrativa N° 001-2018-P-CSJCA-PJ.

Cajamarca, 03 de enero de dos mil dieciocho.

VISTO:

El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo concerniente a la conformación de Salas por parte del Presidente de la Corte Superior de Justicia.

La Resolución Administrativa N° 071-2010-CE-PJ, de fecha 24 de febrero del 2010;

El Cuadro de Méritos y de antigüedad de los Jueces Especializados y/o Mixtos y de Paz Letrado para el año Judicial 2017, a ser convocados y considerados como Jueces Superiores y Jueces Especializados y/o Mixtos Provisionales, según corresponda, elaborados por la Comisión formada con dicho propósito; **Y,**

CONSIDERANDO:

Primero: La sociedad exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales; creación de mecanismos que permitan un mayor acceso al servicio de justicia; mayor honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de los fallos; y, mayor uniformidad de criterios en casos similares; por ello, la composición de los Órganos Jurisdiccionales debe realizarse principalmente teniendo en cuenta que la prestación del servicio de justicia se haga con calidad, predictibilidad y celeridad; y, además, debe obedecer estrictamente a razones de necesidad de servicio, teniendo como único norte, que el justiciable obtenga una justicia pronta y eficaz, dándose así plena vigencia al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, el mismo que incluye un haz de derechos, como el de acceder a la justicia y el de tener un proceso sin dilaciones indebidas.

Segundo: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, al ser la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; en ese mismo sentido se ha previsto al inicio de cada año judicial, que la conformación de las Salas Especializadas y Mixta sea una de sus atribuciones y obligaciones teniendo en cuenta un criterio de especialización, méritos y antigüedad que resulte congruente con la tramitación de las causas y no genere un retardo en su tramitación; en tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso 7) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

atribución, que se enmarca dentro de lo preceptuado por el primer párrafo del artículo 138° de la Constitución[1]

Tercero: A efectos de realizar la conformación de las Salas Superiores para el año judicial 2018, se debe observar en forma inexorable los principios rectores de la Carrera Judicial, entre los cuales se encuentra el mérito y la especialización contenidos en los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley de Carrera Judicial-Ley 29277, así como el artículo 239° del TUO citado.

Cuarto: Asimismo, conforme a las directivas emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 031-2013-CE-PJ, que aprueba la nueva tabla de puntajes para la valoración de méritos de Jueces Titulares. Es necesaria la intervención de magistrados titulares para la conformación de Salas Descentralizadas-Mixtas; así como debe tenerse en cuenta el cuadro Final de Meritocracia, según el cual se establece un orden de prelación y grado que se debe observar para la conformación de las Salas Superiores.

Quinto: Sin embargo, al contar con plazas de Jueces Superiores para ser cubiertas, deberá tenerse en cuenta el cuadro de méritos y antigüedad que la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, que ha previsto a través de la Comisión conformada por Jueces Superiores Titulares y designada para tal fin, cuya misión es elaborar el Cuadro de Méritos y Antigüedad de los Jueces Superiores, Especializados y/o Mixtos y de Paz Letrado Titulares en forma anual, en atención a lo señalado por el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo que para ello se consideran los criterios enunciados en el artículo 220° y 221° de la referida norma.

Este Cuadro de Méritos y de Antigüedad proporciona la nómina de Jueces Especializados y/o Mixtos y de Paz Letrado para el Año Judicial 2017, y se tiene en cuenta para el año 2018, a ser convocados y considerados como Jueces Superiores y Especializados y/o Mixtos provisionales respectivamente; cuadros que establecen la prelación para la conformación de los órganos jurisdiccionales, orden que se observa escrupulosamente, y aprobada por Resolución Administrativa N° 43-2016-SP-P-CSJCA-PJ de fecha 29 de diciembre de 2016, procediéndose a convocar según el orden de méritos a los señores Jueces Especializados Humberto Araujo Zelada, Edwin Sergio Chacón Núñez, Marco Antonio Asmad Corcuera, José Daniel Holguin

[1] La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

Moran, German Enrique Merino Vigo, quienes han expuesto las razones por las cuales no desean ser promovidos en estos momentos.

Sexto: Además, deberá tenerse en cuenta que las Salas Especializadas o Mixtas son presididas por el Juez Superior de mayor antigüedad, tal como se ha previsto en el inciso 2 del artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así mismo se ha dispuesto, que las Salas Especializadas o Mixtas que funcionen en la ciudad o provincia distinta a la Sede de la Corte Superior deberá ser Presidida por el Juez Superior de mayor antigüedad, para lo cual el Concejo Ejecutivo del Poder Judicial ha estimado que éste sea Juez Superior Titular, conforme lo ha dejado establecido en la resolución administrativa del 17 de diciembre del 2008.

Sétimo: Ante tal situación, corresponde adoptar las medidas de carácter excepcional que permitan resolver la situación de emergencia presentada, con la urgencia que el caso amerita y en salvaguarda de la función que los órganos jurisdiccionales deben cumplir de impartir el esencial servicio de justicia. En tal sentido, por Resolución Administrativa N° 071-2010-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial precisó algunas disposiciones a tomar en cuenta por los Presidentes de las Cortes Superiores para la conformación de Salas, designación de Magistrados en Juzgados, así como de jueces provisionales y supernumerarios en casos de vacancias, licencias o impedimentos de los titulares.

Octavo: Los señores Magistrados que hasta el día de la fecha, integraban alguno de los Colegiados del Área Penal (Liquidación y Nuevo Código Procesal Penal) y que con motivo de la expedición de la presente resolución sean asignados a otra Sala Superior de la Sede de Corte deben continuar conociendo los procesos en los que han intervenido hasta su culminación, como es, en los casos en que se haya producido un cambio de Juez Superior y haya peligro de quiebre de juicio oral, conforme a lo prescrito en el artículo 266° del Código de Procedimientos Penales.

Siendo así, conforme a las facultades conferidas por los numerales 3 y 9 del artículo 90° y 91° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: CONFORMAR la Sala Penal de Apelaciones, la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Cajamarca, la Primera y Segunda Sala Civil Permanente, Sala Mixta Descentralizada de Chota, para el Año Judicial 2018, quedando conformadas de la siguiente manera:

SALA PENAL DE APELACIONES		
Ricardo Eustaquio Sáenz Pascual	(T)	Presidente
Jorge Fernando Bazán Cerdán	(T)	
Henry Napoleón Vera Ortiz	(T)	

SALA PENAL LIQUIDADORA TRANSITORIA DE CAJAMARCA		
Francisco Herrera Chávez	(T)	Presidente
Hena Liliam Mercado Calderón	(P)	
Domingo Celestino Alvarado Luis	(P)	

PRIMERA SALA CIVIL PERMANENTE		
Fernanda Eliza Bazán de Chicoma	(T)	Presidente
Percy Guillermo Soriano Bazán	(T)	
Ángel Mario Gutiérrez Valdiviezo	(P)	

SEGUNDA SALA CIVIL PERMANENTE		
Edith Irma Alvarado de Marín	(T)	Presidente
Percy Hardy Horna León	(T)	
Carlos Diaz Vargas	(P)	

SALA MIXTA DESCENTRALIZADA DE CHOTA (con adición de funciones Sala Penal de Apelaciones)		
Feliciano Vásquez Molocho	(T)	Presidente
Nixon Javier Castillo Montoya	(T)	
William Martin Napoleón Gil Serrano	(P)	

SEGUNDO: **CONCLUIR** la designación de Humberto Araujo Zelada, como Juez Superior Provisional de la Sala Penal de Apelaciones; y **DESIGNAR** a **Jorge Fernando Bazán Cerdán**, como Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones.

TERCERO: **CONCLUIR** la designación de Jorge Fernando Bazán Cerdán, como Juez Superior de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Cajamarca; **Y DESIGNAR** a **Francisco Herrera Chávez** como Juez Superior de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Cajamarca.

CUARTO: **CONCLUIR** la designación de Carlos Díaz Vargas, como Juez Superior Provisional de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Cajamarca; **Y DESIGNAR** a **Domingo Celestino Alvarado**

Luis como Juez Superior Provisional de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Cajamarca, previa juramentación.

QUINTO: **CONCLUIR** la designación de Francisco Herrera Chávez, como Juez Superior de la Primera Sala Especializada Civil Permanente; **Y DESIGNAR** a **Percy Guillermo Soriano Bazán** como Juez Superior de la Primera Sala Especializada Civil Permanente.

SEXTO: **CONCLUIR** la designación de Percy Hardy Horna León, como Juez Superior de la Primera Sala Especializada Civil Permanente; **Y DESIGNAR** a **Ángel Mario Gutiérrez Valdiviezo** como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Especializada Civil Permanente, previa juramentación.

SETIMO: **CONCLUIR** la designación de Percy Guillermo Soriano Bazán, como Juez Superior de la Segunda Sala Especializada Civil Permanente; **Y DESIGNAR** a **Carlos Díaz Vargas**, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Especializada Civil Permanente, previa juramentaión.

OCTAVO: **CONCLUIR** la designación de Feliciano Vásquez Molocho, como Juez Superior de la Segunda Sala Especializada Civil Permanente; **Y DESIGNAR** a Percy Hardy Horna León, como Juez Superior de la Segunda Sala Especializada Civil Permanente.

NOVENO: **CONCLUIR** la designación de Ángel Mario Gutiérrez Valdiviezo, como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta Descentralizada de Chota (con adición de funciones Sala de Apelaciones); **Y DESIGNAR** a **Feliciano Vásquez Molocho,** como Juez Superior de la Sala Mixta Descentralizada de Chota (con adición de funciones Sala de Apelaciones).

DÉCIMO: **CONCLUIR** la designación **de Juan Fustamante Idrogo,** como Juez Supernumerario de la Sala Mixta Descentralizada de Chota, debiendo hacer la entrega de cargo correspondiente y concluir con los expedientes que se hayan encontrado en su despacho para resolver y sentenciar hasta el 02 de enero de 2018; dándole las gracias por los servicios prestados a esta Institución.

DÉCIMO PRIMERO: **DESIGNAR** a **William Martín Napoleón Gil Serrano**, como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta Descentralizada (en adición a funciones como Sala Penal de

Apelaciones) de Chota, el mismo que asumirá funciones a partir del 03 de enero de 2018, previa juramentación.

DÉCIMO SEGUNDO: Magistrados que deberán hacer la entrega de cargo correspondiente y concluir con los expedientes que se hayan encontrado en su despacho para resolver y sentenciar hasta el 02 de enero de 2018; asumiendo funciones en el cargo designado a partir del 03 de enero de 2018, bajo la estructura orgánica que se indica.

DÉCIMO TERCERO: **DISPONER** que los señores Magistrados que hasta el día de la fecha, integraban alguno de los Colegiados del Área Penal (Liquidación y Nuevo Código Procesal Penal) y que con motivo de la expedición de la presente resolución sean asignados a otra Sala Superior de la Sede de Corte **DEBERAN** continuar conociendo los procesos en los que han intervenido hasta su culminación, en los casos en los que se haya producido un cambio de Juez Superior y haya peligro de quiebre de juicio oral, o en los que hayan superado el estado de requisitoria oral.

DÉCIMO CUARTO: **PÓNGASE** en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de La República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal, Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca y del Diario Judicial "La República" para su publicación y fines de ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
GUSTAVO ALVAREZ TRUJILLO
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA